



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 319-2021-AMAG-DA

Lima, 1 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe del Asesor de Dirección Académica N° 0504-2021-AMAG-DA-ALDA, con el que da cuenta de la necesidad de modificación del orden en la información consignada de un profesional consignado en el contenido de la Resolución de Dirección Académica N° 154-2021-AMAG-DA; que contiene error que debe ser corregido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, conforme advierte el INFORME DE CURSOS N° 120-2021-AMAG/TES-VRB se da cuenta de atención parcial de excluido, al advertir que en la Resolución N°154-2021-AMAG-DA en el número 36 se consigna: "36. 44477200 DURAN DAVILA, EDWARD GUILLERMO", cuando en realidad es: "36. 44477200 DURAND AVILA, EDWARD GUILLERMO", ello en mérito a la Resolución de la Dirección Académica que lo admite, resultando que es pertinente modificar la Resolución referida, en el extremo expuesto;

Que, con Informe N°504-2021-AMAG-DA/ALDA por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, reviso y conforme a la normativa, señalando que en su Informe N°236-2021-AMAG-DA/ALDA cometió un error material en su informe y en la proyección de la Resolución N°154-2021-AMAG-DA.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala en el artículo N°155° que: "*CAPÍTULO V Ordenación del Procedimiento Artículo 155.- Unidad de vista Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa.*";

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el D.S. N° 04-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el artículo 8° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; y el Reglamento del Régimen de Estudios, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR la FE DE ERRATA en la parte Resolutiva de la **Resolución de Dirección Académica N° 154-2021-AMAG-DA**, artículo Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, en el extremo



Academia de la Magistratura

que se indica el nombre de **EDWARD GUILLERMO DURAND AVILA**, quedando vigente lo demás que contiene:

DICE: (en los artículos Tercero, Quinto y Sexto de la parte Resolutiva)

...36. 44477200 **DURAN DAVILA, EDWARD GUILLERMO;**...

DEBE DECIR. (en los artículos Tercero, Quinto y Sexto de la parte Resolutiva)

...36. 44477200 **DURAND AVILA, EDWARD GUILLERMO;**...

Y, DICE: (en el artículo Cuarto de la parte Resolutiva)

...**EDWARD GUILLERMO DURAN DAVILA;**...

DEBE DECIR. (en el artículo Cuarto de la parte Resolutiva)

... **EDWARD GUILLERMO DURAND AVILA;**...

Artículo Segundo. - Encargar a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento la notificación de la presente Resolución para la Oficina de Tesorería, Registro Académico y al discente a través del correo electrónico que tienen registrado. Dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica